

# I. Principado de Asturias

## • DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERIA DE CULTURA, COMUNICACION SOCIAL Y TURISMO:

*DECRETO 72/2005, de 7 de julio, por el que se determinan los topónimos oficiales del concejo de Gozón.*

La Ley del Principado de Asturias 1/98, de 23 de marzo, de uso y promoción del bable/asturiano, respecto a la toponimia, establece que los topónimos de Asturias tendrán la denominación oficial en su forma tradicional, atribuyendo al Consejo de Gobierno del Principado de Asturias la competencia para determinar los topónimos de la comunidad autónoma sin perjuicio de las competencias municipales y estatales y conforme a los procedimientos que reglamentariamente se determinen en desarrollo de la Ley, previo dictamen de la Junta Asesora de Toponimia del Principado de Asturias.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2 del Decreto 98/2002, de 18 de julio, por el que se establece el procedimiento de recuperación y fijación de la toponimia asturiana, el desarrollado para la determinación de los topónimos oficiales del concejo de Gozón se inicia, a petición del Ayuntamiento, por Resolución de la Consejera de Cultura, Comunicación Social y Turismo de fecha 27 de septiembre de 2004.

Dentro del plazo preceptivo de dos meses, y según lo previsto en el artículo 3 del citado Decreto, la Junta Asesora de Toponimia emitió dictamen sobre los topónimos de Gozón (24 de noviembre de 2004), que fue remitido al Ayuntamiento concernido. En el transcurso del tiempo reglamentario el Ayuntamiento hizo llegar cuantas observaciones consideró oportunas al dictamen de la Junta Asesora, la cual elaboró dictamen definitivo el 18 de marzo de 2005, con la expresa aceptación municipal.

Así pues, cumplimentados los trámites reglamentados en el sobredicho Decreto 98/2002, de 18 de julio, procede culminar el procedimiento de conformidad con lo dispuesto en sus artículos 5.1 y 5.2.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Cultura, Comunicación Social y Turismo, previo Acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión de 7 de julio de 2005,

### DISPONGO

Artículo 1.—*Determinación de los topónimos.*

Se determinan las formas toponímicas correspondientes al concejo de Gozón, figurando los correspondientes listados de topónimos en el anexo I, que se incorpora al presente Decreto formando parte del mismo.

Artículo 2.—*Denominaciones oficiales.*

Los topónimos así determinados tienen la consideración de denominaciones oficiales, sustituyendo a las anteriormente vigentes, si las hubiere.

### *Disposición final única*

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Dado en Oviedo, a 7 de julio de 2005.—El Presidente del Principado, Vicente Alvarez Areces.—La Consejera de Cultura, Comunicación Social y Turismo, Ana Rosa Migoya Diego.—12.384.

### *Anexo I*

*Determinación de los topónimos oficiales del concejo de Gozón*

CÓDIGO	NOMBRE OFICIAL HASTA AHORA	NOMBRE OFICIAL DESDE AHORA
25 00 00	GOZÓN	GOZÓN
25 01 00	AMBIEDES	SANTIAO D'AMBIEDES
25 01 01	Bardasqueda	Vardasquera
25 01 02	Barredo	Barreo
25 01 03	Iboya	Iboya
25 01 04	Perdones	Perdones
25 01 05	La Piñera	La Piñera
25 01 06	El Valle	El Valle
		Arpín
		El Bordal
		El Calvario
		El Campo'l Ferreru
		La Carreñina
		Les Cases del Monte
		La Casona
		El Cotarón
		La Cueva
		El Curuxú
		Iboya Baxo
		Iboya Riba
		Malverde
		El Mangán
		El Mayorazco
		Los Murios
		El Palombo
		El Puntón
		Redibó
		La Reguera
		La Residencia la Granda
		Rimañón
		El Torniello
		El Turquíu
		Vardasquera Baxo
		Vardasquera de la Güelga
		Vardasquera Riba
		Villanueva
		Villar

CÓDIGO	NOMBRE OFICIAL HASTA AHORA	NOMBRE OFICIAL DESDE AHORA
25 02 00	BAÑUGUES	BAÑUGUES
25 02 01	Cerín	Cerín
25 02 02	El Monte	El Monte
25 02 03	El Pueblo	El Llugar
25 02 04	La Quintana	La Quintana
		Biforco
		Los Campos
		El Canterín
		Les Cases de la Mina
		La Espina
		El Llagar
		Llumeres
		El Molín de l'Arena
		La Panadería
		El Campo Bartuelo
		La Ribera
		El Rucao
		Les Vegues
		El Veyu
		Xelaz
25 03 00	BOCINES	BOCINES
25 03 01	Antromero	Antromero
25 03 02	Condres	Condres
25 03 03	Salines	Salines
		L'Alto'l Monte
		Cabornio
		Cañeo
		La Cardina
		La Colgada
		Cuixo
		La Flor
		El Fontán
		La Frana
		La Frontera
		Fumayor
		La Gallega
		La Granda
		La Iría
		Les Moranes
		Mori
		Parrielles
		La Paxarada
		El Picudel
		Les Quintanes
		El Rebuñón
		La Rodil
		La Rubina
		El Rumión
		La Sierra
		La Viesca
25 04 00	CARDO	CARDO
25 04 01	La Ería	La Iría
25 04 02	La Ren	La Ren
25 04 03	Romadonga	Romadonga
25 04 04	Zanzabornín	San Zabornín
		El Bogalín
		El Camonal
		La Carbayeda
		La Calzonera

CÓDIGO	NOMBRE OFICIAL HASTA AHORA	NOMBRE OFICIAL DESDE AHORA
		El Cellero
		La Cerezal
		Les Chibeles
		La Garcivil
		La Granda
		La Llantada
		La Llonguera
		El Mofeo
		La Pedrera
		Los Piñuecos
		El Posadorio
		El Reguero
		El Torial
		La Trapa
		La Uz
		La Vega
25 05 00	HERES	ERES
25 05 01	Cabañas	La Cabaña
25 05 02	Gelaz	Xelaz
25 05 03	Villanueva	Villanueva
25 05 04	Hercs	Eres
		Balbín
		Barreo
		La Casona
		La Corona
		Cueto
		Les Espandes
		La Espina
		Fombona
		La Foz
		La Iría
		El Molín de l'Arena
		El Molín de los Praos
		El Molín de Villabona
		El Molín de Viñes
		Los Morales
		La Piñera
		El Pozón
		Recaxada
		Vallina
		El Vayón
		Viñes
		Zalceda
25 06 00	LAVIANA	LLAVIANA
25 06 01	Campo de la Iglesia	El Campo la Ilesia
25 06 02	Endasa	El Poblao
25 06 03	Nieva	Nieva
25 06 00	Zeluán	Zeluán
		L'Arañón
		La Bargaña
		El Barrio Baxo
		La Berguería
		La Braña
		El Campo'l Ferreru
		Canal
		Canal de Riba
		El Cantu Reguera
		Les Cases de Cirvión
		Les Cases de la Chueta

CÓDIGO	NOMBRE OFICIAL HASTA AHORA	NOMBRE OFICIAL DESDE AHORA
		La Corona
		La Cueva
		Folgueres
		La Fonte
		Iboya Riba
		La Indiana
		Llodero
		Llodero de Baxo
		Moniello
		El Puiblu
		Pumarín
		Los Rebancos de la Güelga
		Samalandrán
		San Xuan
25 08 00	MANZANEDA	MAZANEDA
25 08 01	Alvaré	Alvaré
25 08 02	Ferrera	Ferrera
		Bazal
		La Cabrera
		El Campo l'Álamo
		El Campo la Raíz
		Cariello
		El Cellero
		La Colina
		Cueto
		El Folguerón
		El Fondón
		El Fundil
		La Garita
		Llabaxo
		El Palacio
		La Parte
		El Payarón
		Les Peñes
		El Piñusu
		Pumarín
		La Vallina
		La Vara
		Les Vayuerques
25 09 00	NEMBRO	SANTOLAYA
25 09 01	La Arena	L'Arena
25 09 02	Balbín	Balbín
25 09 03	Busto	Bustio
25 09 04	Nembro	Nembro
25 09 05	Susacasa	Susacasa
		L'Abeyera
		Aguabierta
		L'Alzapié
		Banzoleo
		Biruleo
		Les Cabañes
		Canales
		Cantalarrana
		Colandrero
		Faraguyes
		Fombona
		La Guardada
		Los Llanos
		Llantada

CÓDIGO	NOMBRE OFICIAL HASTA AHORA	NOMBRE OFICIAL DESDE AHORA
		El Molín de la Barrera
		Montán
		La Tayuela
		La Viuda
25 10 00	PODES	SAMARTÍN DE PODES
25 10 01	El Campo	El Campo
25 10 02	Genra	La Xenra
25 10 03	La Granda	La Granda
25 10 04	Lloreda	Lloreda
25 10 05	Monteril	Monteril
		Armayer
		La Cai
		El Caleyón
		La Campa
		Carbayal
		El Carbeyu
		El Cellero
		Cirvión
		La Corona
		La Cuesta
		Fresno
		La Surcada
		La Guarida
		Gúia
		L'Otero
		La Pasada
		El Puirtu
		La Raba
		El Regarín
		La Reguera
		El Teleférico
		La Torre
		Los Valles
		Valpire
		La Varota
		Xagón
25 11 00	VERDICIO	VERDICIO
25 11 01	Las Cabañas	Les Cabañes
25 11 02	Camporriundo	Camporrundio
25 11 03	Fiams	Fiams
25 11 04	Ovies	Ovies
		L'Alcabián
		Budores
		La Cárcova
		La Carreña
		La Casa Máquines
		Cebales
		La Corona
		La Corva
		Los Cuetos
		Entragua
		Figuera
		Güeda
		La Lloba
		La Llunguera
		La Pedregosa
		El Pibidal
		Restelles
		Rondiella

CÓDIGO	NOMBRE OFICIAL HASTA AHORA	NOMBRE OFICIAL DESDE AHORA
Los Troncones		
25 12 00	VIODO	VIODO
25 12 01	Cabo de Peñas	Peñas
25 12 02	Ferrero	El Ferriru
25 12 03	Viodo	Viodo
		Los Abanales
		L'Amedal
		Bocal
		La Cai
		Carbayeda
		Les Cases de la Corredoria
		Coneo
		La Corva
		Les Escueles
		La Gavierra
		Llumeres
		Paraxo
		Les Talayes
		Tezán
-----		
25 13 00	VIOÑO	VIOÑO
25 13 01	Cabrera	La Cabrera
25 13 02	La Pedrera	La Pedrera
25 13 03	Vioño	Vioño
		Arispol
		El Borial
		Cariello
		L'Escayal
		El Fondo
		El Maroyo
		El Mofeo
		La Morana
		La Ponte
		Villarréi
-----		
25 14 00	LUANCO	LLUANCO / LUANCO
25 14 01	Aramar	L'Aramar
25 14 02	Balbín	Balbín
25 14 03	Legua	Llegua
25 14 04	Luanco (capital)	Lluanco / Luanco
25 14 05	Mazorra	La Mazorra
25 14 06	Moniello	Moniello
25 14 07	Peroño	Peroño
25 14 08	Santa Ana	Santana
		L'Altamira
		Cañeo
		Les Carboneres
		El Crucero
		La Cuesta
		La Matiega
		El Molín de Viroña
		La Sierra
		La Soledá
		La Tazana
		La Vallina
		Valparáiso

— • —

DECRETO 73/2005, de 7 de julio, por el que se determinan los topónimos oficiales del concejo de Langreo.

La Ley del Principado de Asturias 1/98, de 23 de marzo, de uso y promoción del bable/asturiano, respecto a la topo-

nimia, establece que los topónimos de Asturias tendrán la denominación oficial en su forma tradicional, atribuyendo al Consejo de Gobierno del Principado de Asturias la competencia para determinar los topónimos de la comunidad autónoma sin perjuicio de las competencias municipales y estatales y conforme a los procedimientos que reglamentariamente se determinen en desarrollo de la Ley, previo dictamen de la Junta Asesora de Toponimia del Principado de Asturias.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2 del Decreto 98/2002, de 18 de julio, por el que se establece el procedimiento de recuperación y fijación de la toponimia asturiana, el desarrollado para la determinación de los topónimos oficiales del concejo de Langreo se inicia, a petición del Ayuntamiento, por Resolución de la Consejera de Cultura, Comunicación Social y Turismo de fecha 4 de noviembre de 2004.

Dentro del plazo preceptivo de dos meses, y según lo previsto en el artículo 3 del citado Decreto, la Junta Asesora de Toponimia emitió dictamen sobre los topónimos de Langreo (3 de enero de 2005), que fue remitido al Ayuntamiento concernido. En el transcurso del tiempo reglamentario el Ayuntamiento hizo llegar cuantas observaciones consideró oportunas al dictamen de la Junta Asesora, la cual elaboró dictamen definitivo el 14 de marzo de 2005, con la expresa aceptación municipal.

Así pues, cumplimentados los trámites reglamentados en el sobredicho Decreto 98/2002, de 18 de julio, procede culminar el procedimiento de conformidad con lo dispuesto en sus artículos 5.1 y 5.2.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Cultura, Comunicación Social y Turismo, previo Acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión de 7 de julio de 2005,

#### DISPONGO

Artículo 1.—*Determinación de los topónimos.*

Se determinan las formas toponímicas correspondientes al concejo de Langreo, figurando los correspondientes listados de topónimos en el anexo I, que se incorpora al presente Decreto formando parte del mismo.

Artículo 2.—*Denominaciones oficiales.*

Los topónimos así determinados tienen la consideración de denominaciones oficiales, sustituyendo a las anteriormente vigentes, si las hubiere.

#### *Disposición final única*

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Dado en Oviedo, a 7 de julio de 2005.—El Presidente del Principado, Vicente Alvarez Areces.—La Consejera de Cultura, Comunicación Social y Turismo, Ana Rosa Migoya Diego.—12.406.

#### *Anexo I*

*Determinación de los topónimos oficiales del concejo de Langreo*

CÓDIGO	NOMBRE OFICIAL HASTA AHORA	NOMBRE OFICIAL DESDE AHORA
31 00 01	Langreo (capital)	Llangréu / Langreo (capital)
31 01 00	BARROS	BARROS
31 01 01	L'Acebal	L'Acebal
31 01 03	Faedo	Faeo